**A V I S O**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN F**

**CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 25000-23-15-000-2020-02445-00 Acumulado 25000-23-36-000-2020-02475-00**

**AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDìA DE BOGOTÀ**

**ACTO ADMINISTRATIVO: Decreto 169 del 12 de julio de 2020 y la Circular No. 023 del 19 de julio de 2020**

**MAGISTRADO PONENTE: Dra. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

Bogotá D.C., 13 DE AGOSTO DE 2020

La Secretaría de la Sección Segunda Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 11 de AGOSTO de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, se permite informar a la comunidad en general de la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de actos que cursa en esta Corporación en el que se resolvió:

**PRIMERO: ACUMULAR el radicado No. 25-000-23-15-000-2020-02475-00, correspondiente al control de legalidad de la Circular No. 023 del 19 de julio de 2020, en el radicado 25-000-23-15-000-2020-02445-00, correspondiente al Decreto 169 del 12 de julio de 2020, dejando las respectivas constancias.**

**SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite al control inmediato de legalidad respecto del Decreto 169 del 12 de julio de 2020 y de la Circular No. 023 del 19 del mismo mes y año, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno, respectivamente.**

**TERCERO: La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra los aludidos actos administrativos procederán los medios de control Radicado No. 25000-23-15-000-2020-02445-00 25000-23-15-000-2020-02475-00 Control Inmediato de Legalidad 8 pertinentes, en aplicación con el procedimiento regido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.**

**CUARTO: Atendiendo las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20 11517, 11521 y 11526 de 2020, en virtud de las cuales la administración de justicia viene ejerciendo sus funciones de forma remota y a través de medios digitales, se hace necesario adelantar todas las actuaciones que se deriven de esta providencia a través de los medios electrónicos, tal como se contempla en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Por lo anterior, por la Secretaría de las Subsecciones E y F de la Sección Segunda, NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Alcaldesa de Bogotá D.C. y al Agente del Ministerio Público por el medio más eficaz.**

**QUINTO: Por Secretaría de las Subsecciones E y F de la Sección Segunda, FÍJESE por la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) en la sección denominada “medidas COVID19”, un AVISO por el término de tres (03) días, para los fines pertinentes.**

**SEXTO: Por Secretaría de las Subsecciones E y F de la Sección Segunda, comuníquese la presente decisión al Despacho del H. Magistrado HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN con el fin de que tenga conocimiento de la acumulación.**

**SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.**

El presente aviso se fija por el término de **(3) días hábiles**, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito dirigido a los correos:

[s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)

[scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)

Para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.



Tovar V.